



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre trece (13) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de ARGELI BASTIDAS ORTIGOZA CC. 53.139.999, contra SANDRA PATRICIA LARA BORRERO CC. 36.182.359 y ANYI YULIETH LOSADA BOCANEGRA CC. 1.075.279.766. Radicación 41001-41-89-004-2021-00474-00.

ARGELI BASTIDAS ORTIGOZA, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra SANDRA PATRICIA LARA BORRERO y ANYI YULIETH LOSADA BOCANEGRA, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 16 de junio de 2021.

El referido auto se notificó personalmente a la demandada SANDRA PATRICIA LARA BORRERO, el 29 de julio de 2022 y a la demandada ANYI YULIETH LOSADA BOCANEGRA por aviso el 29 de agosto de 2022, quienes guardaron silencio durante el término que tenían para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma expresa, clara y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra SANDRA PATRICIA LARA BORRERO y ANYI YULIETH LOSADA BOCANEGRA, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar a este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ